

4209



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1437 DE 2013 **21 NOV. 2013**

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el mejoramiento del andén del predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 9 A No. 99-02, de la Localidad de Chapinero”.

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

#### CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Nacional 1469 de 2010, se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.

2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece que “(...) *La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos (...)*”.

3.- Que el Artículo 27 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.

4.- Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que “ (...) *efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.*

*El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia (...)*”

5.- Que en el Artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, se establecieron las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“(...) q). *Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...*”.

6.- Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2013-34278 del 6 de mayo de 2013, el señor JAIME HUMBERTO CARVAJAL VÉLEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.132.097, actuando como representante legal de la empresa Administradores ADISEV Ltda.,

DB



RESOLUCIÓN No. 1437 DE 2013 **21 NOV. 2013**

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el mejoramiento del andén del predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 9 A No. 99-02, de la Localidad de Chapinero”.

solicitó a esta Subsecretaría la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el mejoramiento del andén del predio de la carrera 9 A No. 99-02.

7.- Que mediante el Radicado No 2-2013-39002 del 13 de junio de 2013, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Subsecretaría formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se incluyeron los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada.

8.- Que mediante el Radicado No. 1-2013- 47211 del 9 de julio de 2013, el señor JAIME HUMBERTO CARVAJAL VÉLEZ solicitó una prórroga al plazo establecido en el acta de observaciones y correcciones para la entrega de los documentos requeridos para la obtención de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

9.- Que en cumplimiento al artículo 32 del Decreto Nacional 1469 de 2010, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Subsecretaría, concedió dicha prórroga mediante el Radicado No. 2-2013-44872 del 12 de julio de 2013.

10.- Que el interesado, una vez vencido el plazo adicional solicitado, no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2013-39992 del 13 de junio de 2013.

11.- Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2001) en artículo 17 establece lo siguiente: “(...) se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”*

12.- Que de igual forma, el artículo 37 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010 establece lo siguiente: “(...) Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados se entenderá el recurso de reposición.*

*Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...)”*

13.- Que el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013, establece “Culminación de trámites de instrumentos y procedimientos. Culminación de trámites de instrumentos y procedimientos. Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando



RESOLUCIÓN No. 1437 DE 20 21 NOV. 2013

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el mejoramiento del andén del predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 9 A No. 99-02, de la Localidad de Chapinero”.

*la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen (...)*”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el mejoramiento del andén del predio de la carrera 9 A No. 99-02, realizada por el señor JAIME HUMBERTO CARVAJAL VELEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.132.097, actuando en representación legal de la empresa Administradores ADISEV Ltda, mediante el escrito radicado con el No. 1-2013-34278 del 6 de mayo de 2013, ante esta Entidad.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2013-34278 del 6 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento de los andenes frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 9 A No. 99 -02 ante el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme a lo establecido en el artículo 354 del Decreto Distrital 364 de 2013.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** personalmente la presente resolución al señor JAIME HUMBERTO CARVAJAL VÉLEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.132.097, actuando como representante legal de la empresa Administradores ADISEV Ltda, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ CAMILO CASTELLANOS MOLINA**  
 Subsecretario de Planeación Territorial (E)

Elaboró: Patricia Bocarejo Suescún  
 Reviso: Diego Mauricio Cala Rodríguez.  
 Nelly Yolanda Vargas Contreras

Arq. Dirección Taller del Espacio Público  
 Director Taller del Espacio Público  
 Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial